Atender la seguridad y salud en el trabajo es un imperativo gubernamental y empresarial en El Salvador.

El Código de Trabajo establece la obligación de la parte empleadora, de adoptar y poner en práctica medidas de seguridad e higiene en los lugares de trabajo, en lo relacionado con las operaciones y procesos de trabajo; suministro, uso y mantenimiento de los equipos de protección personal, las edificaciones, instalaciones y condiciones ambientales, colocar y mantener resguardados y protección para aislar o prevenir los riesgos generados por máquinas.

El mismo Código define como riesgos profesionales, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales a que se exponen las personas trabajadoras a causa o por motivo del trabajo. En la enfermedad profesional, se incorporan los síntomas o dolencias que provienen de la clase de trabajo que se desempeña o se haya desempeñado, o de las condiciones en las que realizan y que produzcan la muerte o la reducción de la capacidad de trabajo.

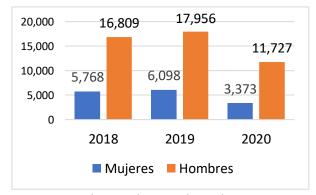
Al respecto, hay leyes de imperativo cumplimiento para el Estado salvadoreño, empresariado y sector laboral, por ejemplo, la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, que regula los requisitos que deben aplicarse en los lugares de trabajo para garantizar la protección de la seguridad y salud de la población trabajadora frente a riesgos.

Los riesgos psicosociales comprenden los aspectos de la concepción, organización y gestión del trabajo, así como de su contexto social y ambiental con potencial de causar daños, sociales o sicológicos en las personas trabajadoras, tales como manejo de las relaciones obrero patronales, el acoso sexual, la violencia contra las mujeres, la dificultad para compatibilizar el trabajo con las responsabilidades familiares y toda forma de discriminación en sentido negativo.

En la misma línea, el Convenio 190, no ratificado por El Salvador, incluye la violencia, el acoso sexual y laboral y los riesgos sicosociales asociados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo; por tanto exhorta a aplicar medidas de prevención, información y capacitación sobre los peligros y riesgos de violencia y acoso identificados, y sobre las medidas de prevención y protección, incluyendo los derechos y responsabilidades de las personas trabajadoras.

Accidentes de trabajo informados por la parte empleadora. El Salvador. Años 2018, 2019 y 2020.

Fuente: elaboración propia con información del ISSS (2021). *Anuario Estadístico 2020*



Pese a la normativa, en El Salvador, cada año ocurren cientos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, aunque muchas de estas últimas no llegan a diagnosticarse de

manera oportuna. Como ejemplo, en los años 2018 y 2019, ocurrieron más de 5 mil accidentes de trabajo que afectan a mujeres, y más de 16 mil que afectan a hombres. Las cifras se redujeron en 2020, probablemente debido a las medidas de distanciamiento social y reducción de actividades económicas para enfrentar la pandemia de la COVID-19.

Los sectores que registran mayor índice de accidentes son la manufactura y los servicios comunales, sociales y personales, en el caso de las mujeres. En el caso de los hombres son manufactura y establecimientos financieros, seguros bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas.

Accidentes informados por la parte empleadora. Desagregados por sexo y actividad económica.									
El Salvador. Años 2018, 2019 y 2020.									
Sexo y actividades económicas	Datos absolutos			Porcentaje					
Mujeres	2018	2019	2020	2018	2019	2020			
Agricultura, caza, silvicultura y pesca	191	110	86	3.3	1.8	2.5			
Explotación de minas y canteras		0	0	1.0	0.0	0.0			
Industria manufacturera		1,597	981	26.5	26.2	29.1			
Electricidad, gas y agua	474	83	60	8.2	1.4	1.8			
Construcción	2	102	17	0.0	1.7	0.5			
Comercio por mayor y menor, restaurantes y hoteles	631	1,359	734	10.9	22.3	21.8			
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	706	136	64	12.2	2.2	1.9			
Establecimientos financieros, seguros bienes									
inmuebles y servicios prestados a las empresas	778	1,212	639	13.5	19.9	18.9			
Servicios comunales, sociales y personales	1,398	1,499	792	24.2	24.6	23.5			
Total mujeres		6,098	3,373	100.0	100.0	100.0			
Hombres	2018	2019	2020	2018	2019	2020			
Agricultura, caza, silvicultura y pesca	697	551	373	4.1	3.1	3.2			
Explotación de minas y canteras		10	13	0.7	0.1	0.1			
Industria manufacturera		4,252	2,957	22.3	23.7	25.2			
Electricidad, gas y agua		422	349	7.9	2.4	3.0			
Construcción	117	1,491	675	0.7	8.3	5.8			
Comercio por mayor y menor, restaurantes y hoteles	2,255	3,890	2,717	13.4	21.7	23.2			
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	2,180	876	598	13.0	4.9	5.1			
Establecimientos financieros, seguros bienes									
inmuebles y servicios prestados a las empresas		3,475	2,117	19.9	19.4	18.1			
Servicios comunales, sociales y personales		2,989	1,928	18.0	16.6	16.4			
Total hombres		17,956	11,727	100.0	100.0	100.0			

Fuente: elaboración propia con información del ISSS (2021). *Anuario Estadístico 2020*

En este contexto, también es vital mejorar el acceso a la seguridad social, tomando en cuenta que la tasa de cobertura del Seguro Social es de 26.7% en las mujeres y 28.2% en el caso de los hombres (ISSS, 2021).

Dicha situación se agrava cuando existen empleadores que incumplen su obligación de trasladar al ISSS los descuentos realizados al personal. La FGR registró en 2019, 759 denuncias por el delito de apropiación o retención de cuotas laborales, mientras que en 2020, reporta 609, como se ilustra en el cuadro adjunto.

Casos de apropiación o retención de cuotas laborales denunciados a la Fiscalía General de la República. El Salvador. Años 2019 y 2020.							
Año	Mujeres	Hombres	Sexo no identificado	Total			
2019	170	388	201	759			
2020	142	341	126	609			
2020	142	341	126				

Fuente: elaboración propia con información de la Fiscalía General de la República (2021). Resolución 340-UAIP -FGR-2021.

Por tanto, es preciso que el Ministerio de Trabajo incorpore el enfoque de género a las inspecciones que realiza en centros de trabajo para verificar las condiciones de seguridad e higiene de las personas trabajadoras y eliminar los riesgos de accidentes y enfermedades.

También es necesario fortalecer los Programas de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de las empresas e instituciones, vigilar el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y avanzar en la creación y formación de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional.

Otra necesidad histórica es fortalecer el Departamento de Salud y Trabajo del ISSS y áreas similares en el Ministerio de Salud, para atender accidentes de trabajo, riesgos y enfermedades profesionales que reciben personas referidas desde el primer nivel de atención en el ISSS o desde el Ministerio de Trabajo; así como ampliar la formación en medicina del trabajo, a fin de mejorar la capacidad del personal médico para efectuar diagnósticos y atención oportuna de las personas trabajadoras aseguradas o no aseguradas, ya que un amplio margen de población trabajadora no tiene acceso a la seguridad social.